LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que realice acciones tendientes a impulsar la cunicultura, con múltiples propósitos, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, dentro del marco de una nueva política de revalorización y fomento de actividades productivas no tradicionales.

Artículo 2o.- A las distintas dependencias del Gobierno provincial para que trabajen coordinadamente, con el objetivo primordial de fomentar la producción de conejos angora, para lograr importantes volúmenes de exportación de hilados de pelo y/o el pelo en estado natural, como así la fabricación artesanal o industrial de prendas y la producción de carne tanto para consumo externo e interno.

Artículo 3o.- A los fines enunciados en el artículo anterior se propiciará:

- Dar amplia difusión a las distintas alternativas que ofrece la cría del conejo.

- Realizar en Escuelas Agrotécnicas de la provincia prácticas sobre la producción de conejos en sus distintas etapas.

- Dictado de cursos de distinto grado de intensidad, tanto para productores que se inician como para los que cuentan con experiencia, para acercarles las técnicas modernas en la materia.

- Fomentar el aprendizaje de las técnicas de hilado y confección de prendas.

- Integrar a exportadores y despachantes de aduana que operan en empresas de la zona para la incorporación de este producto en sus planes.

- Fomentar la creación de cooperativas y consorcios de exportación.

- Creación en el ámbito del Ministerio de Recursos Naturales de un área de alcance provincial que se encargue de las actividades de granja, huerta y animales menores.

- Esta dependencia, realizará tareas de investigación, extensión y transferencia de tecnología a los productores de distintas regiones de la provincia, dedicados a estas nuevas actividades productivas.-

- Incentivar el emplazamiento y funcionamiento de una planta productora de alimentos para conejos en el ámbito de la Provincia de Río Negro.-

- Favorecer la instalación de hilanderías en nuestra provincia, que permitan un procesamiento más veloz de la materia prima y una correcta industrialización del pelo de conejo angora.

- Que la Dirección de Comercio Exterior, tenga continuidad en la generación de información sobre: regímenes arancelarios de pelo y derivados, cifras de ventas externas de la Argentina y otras informaciones del mercado mundial, precios, volúmenes, etcetera.

Artículo 4o.- A las autoridades del Banco de la Provincia de Río Negro, para establecer una línea de crédito de fomento, a la producción de conejos de angora, para productores de toda la Provincia de Río Negro.

Artículo 5o.- La misma estará destinada a la instalación y/o ampliación de las actividades relacionadas con la cría de conejos de angora para la producción de pelo, con destino a la exportación y de carne.

Artículo 6o.- El crédito cubrirá los gastos y necesidades que demande el primer año de actividad o de ampliación de la misma según se detalla a continuación:

- Construcción de instalaciones fijas.

- Compra de reproductores, machos y hembras.

- Adquisición del alimento, para asegurar la mantención durante el año.

- Accesorios y herramientas especiales.

Artículo 7o.- Coordinar con el personal especializado del Ministerio de Recursos Naturales y del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), el dimensionamiento de la "unidad de producción" según zonas de la provincia y grado de evolución del productor.-

Artículo 8o.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION Nº 88/1990